



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

**ACTA Nº2 DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL PARA RESOLVER
ALEGACIONES PRESENTADAS ASÍ COMO RELACIÓN DEFINITIVA
ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EJERCICIO DE LA OPOSICION
LIBRE PARA CUBRIR UNA PLAZA ORDENANZA VACANTE EN LA
PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
ALCAÑIZ Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

Reunidos en el Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), el 9 de Noviembre de 2022 a las 10:30 horas, los integrantes del Tribunal calificador, que se constituye para resolver las alegaciones presentadas en tiempo y plazo al proceso selectivo que tuvo lugar el pasado día 28/10/2022 para proveer, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Ordenanza, vacante en la plantilla de personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel) así como para aprobar la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los miembros de dicho Tribunal Calificador son:

- Presidente/a: D. David Arrufat Andreu.
- Vocales:
 - D^a. M^a Elena Omedes Escorza.
 - D. Tomas Hernández Bronchal.
 - D. Rafael Ramo Merino.
 - D^a. Olga M^a Pérez Lahoz, actuando como Secretaria.

Constituido el Tribunal Calificador, y a la vista de que, habiendo transcurrido, conforme establecen las Bases, el plazo de 3 días hábiles para alegaciones concedidos a las personas aspirantes respecto al ejercicio de la oposición que tuvo lugar el pasado día 28/10/2022 y cuya acta fue publicada en el tablón de edictos y en la Web municipal con fecha 2/11/2022, **se han presentado, en tiempo y forma las siguientes alegaciones al mismo:**

1.- Alegaciones presentadas, con fecha 7/11/2022, por **Daniel Martínez Lahoz** a las preguntas nº 10, nº 12, nº 13 y nº 20, todas ellas relacionadas con la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común, en los que solicita la anulación de todas ellas en base a lo que sigue: "por entender que se encuentran fuera de temario, al ser preguntas particulares y concretas de dicha ley, basándonos en el literal temario propuesto: Tema 4: El procedimiento administrativo: Consideraciones Generales"

Respecto a estas alegaciones el tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar todas ellas puesto que el concepto de "consideraciones generales" del tema 4 abarca un contenido amplio respecto del conocimiento del procedimiento administrativo común que viene regulado en la Ley 39/2015 y todas las preguntas a las que hace referencia el interesado forman parte del procedimiento administrativo.

2.-Alegaciones a las preguntas nº 39, nº 13, nº 23 y la nº 2 de Reserva presentadas por D. **Enrique Griñon Muniesa** con fecha 7/11/2022 en el que solicita la revisión y anulación de las mismas en base a lo que sigue:

- Pregunta nº 39 que dice literalmente "Lo característico del paquete Azul de correos es:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

- A) cada envío queda identificado, pero no registrado.
- B) que puede ser nacional o internacional.
- C) Que se entrega en el domicilio de forma registrada."

Que, según el aspirante, la opción C) es la respuesta correcta según la plantilla, pero considera que la opción B) es correcta también pues el paquete azul envía a España pero también Andorra país reconocido por la ONU el 28/07/1993, por lo que el envío es nacional e internacional.

Respecto a la esta alegación el tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar la misma por entender que la opción correcta es la C) dado que la opción B) es una oración disyuntiva.

- Pregunta nº 13 que dice literalmente: "¿Cuál de los siguientes recursos administrativos no existe?"
 - A) Recurso Extraordinario de reposición.
 - B) Recurso de Alzada.
 - C) Recurso Potestativo de reposición.

Que, según el aspirante, esta pregunta "no se ajustaría al temario, pues el tema 4 se refiere a "Procedimiento administrativo: Consideraciones Generales" y las preguntas hacen referencia a consideraciones particulares de la Ley 39/95 y no consideraciones generales".

Respecto a la esta alegación el tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar la misma puesto que, por un lado, la ley a la que hace referencia (Ley 39/95) no regula el procedimiento administrativo y, por otro lado, el concepto de "consideraciones generales" del tema 4 abarca un contenido amplio respecto del conocimiento del procedimiento administrativo común que viene regulado en la Ley 39/2015 y los recursos administrativos forman parte del procedimiento administrativo.

- Pregunta nº 23 que dice literalmente: "¿Qué normativa regula los servicios de información administrativa y atención al ciudadano?"
 - A) Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero.
 - B) Real Decreto 208/1995, de 9 de febrero.
 - C) Real Decreto 208/1999, de 9 de febrero.

Que, según el aspirante esta pregunta "no se ajustaría a temario, Tema 4 "Procedimiento Administrativo: Consideraciones Generales" ya que hace referencia a un Real decreto que desarrolla la ley por lo que se podría considerar algo particular del procedimiento administrativo".

Respecto a esta alegación el tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar la misma puesto que el contenido de la pregunta nº 23 se ubica dentro del tema 6 "Recepción y control de accesos. Nociones básicas sobre la atención al público y telefónica en los centros de trabajo".

- Pregunta nº 2 de Reserva que dice literalmente: "Según el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local ¿Cuál de las siguientes materias NO podrán delegar a los municipios la administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas?"
 - A) Promoción y gestión turística.
 - B) Alcantarillado.
 - C) Protección del Medio Ambiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Que, según el aspirante "la opción B) es la correcta según la plantilla. Pero considero que la opción C) podría ser correcta puesto que no aparece el citado artículo. En el artículo 27.3 apartado b cita literalmente "Protección del medio natural". Por lo que se podría considerar que podrán ser 2 respuestas correctas"

Respecto a esta alegación el tribunal, por unanimidad, acuerda su inadmisión no entrando a valorar el fondo de la misma debido a que no se ha producido la anulación, por parte de este Tribunal, de ninguna de las 50 preguntas principales y, por tanto, ninguna de las preguntas de reserva ha entrado en valoración.

Asimismo, mediante la presente acta se procede, por parte del Tribunal, a exponer el resultado definitivo de aquellos aspirantes que hubieran superado el correspondiente proceso selectivo, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor puntuación y teniendo en cuenta que, en caso de empate en la puntuación, se ha aplicado lo dispuesto en la el punto 7.2 de las Bases que rigen el presente proceso selectivo:

	APELLIDOS Y NOMBRE	CORRECTAS	INCORRECTAS	No Contestadas	TOTAL
1	MORENO SALVO, JESUS	44	4	2	8,53
2	GRIÑON MUNIESA, ENRIQUE JAVIER	44	5	1	8,47
3	ARRUFAT GUARC, ISABEL	42	7	1	7,93
4	MARTINEZ LAHOZ, DANIEL	40	1	9	7,93
5	MARTIN VICENTE, JOSE FRANCISCO	40	2	8	7,87
6	CELMA SANZ, JESUS DOMINGO	41	9	0	7,60
7	IBAÑEZ PITARQUE, BORJA	39	6	5	7,40
8	VILALTA MONSERRATE, NOELIA	37	8	5	6,87
9	VILLAROYA MARTINEZ, ROBERTO	38	11	1	6,87
10	ESCRICHE MARCO, JESUS RAMON	37	10	3	6,73
11	BRENCHAT AGUILO, JORGE	36	11	3	6,47
12	MUNIESA BALFAGON, AZUCENA	34	13	3	5,93
13	FLORES LOPEZ, SERGIO	34	14	2	5,87
14	EGEA FRAN, JOSE JOAQUIN	34	15	1	5,80
15	CALVO MENDEZ, MIGUEL	33	14	3	5,67
16	LAORDEN SACASA, VERONICA	31	10	9	5,53
17	PASCUAL MONFORTE, NURIA	31	12	7	5,40
18	RODRIGUEZ SASTRE, RAUL	32	18	0	5,20

Acto seguido, el presente tribunal y en base a lo establecido en el punto séptimo de las Bases, acuerda elevar propuesta de nombramiento a la Alcaldía de la persona aspirante que ha obtenido la mayor puntuación para la provisión de la plaza de Ordenanza Cultura (RPT nº105) perteneciente a la plantilla de personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, siendo el que sigue:

- **Moreno Salvo, Jesús.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Que, conforme establecen las Bases, la persona propuesta por el presente Tribunal deberá proceder a presentar, ante la Secretaria de la Corporación, los documentos que establece la Base Octava en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente relación en el tablón de Edictos de la Corporación.

Que, una vez finalizado el proceso selectivo y de acuerdo con lo establecido en la base Décima, este Tribunal propone la siguiente lista de espera formada por aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida conforme se establece en la base sexta de la convocatoria, por orden de prelación, de mayor a menor, con el fin de cubrir necesidades, de carácter temporal, que surjan en aquellos puestos de Ordenanza/Conserje pertenecientes al Grupo AP existentes en la presente Corporación y deban ser desempeñados por personal funcionario:

	APELLIDOS Y NOMBRE
1	GRIÑON MUNIESA, ENRIQUE JAVIER
2	ARRUFAT GUARC, ISABEL
3	MARTINEZ LAHOZ, DANIEL
4	MARTIN VICENTE, JOSE FRANCISCO
5	CELMA SANZ, JESUS DOMINGO
6	IBAÑEZ PITARQUE, BORJA
7	VILALTA MONSERRATE, NOELIA
8	VILLAROYA MARTINEZ, ROBERTO
9	ESCRICHE MARCO, JESUS RAMON
10	BRENCHAT AGUILO, JORGE
11	MUNIESA BALFAGON, AZUCENA
12	FLORES LOPEZ, SERGIO
13	EGEA FRAN, JOSE JOAQUIN
14	CALVO MENDEZ, MIGUEL
15	LAORDEN SACASA, VERONICA
16	PASCUAL MONFORTE, NURIA
17	RODRIGUEZ SASTRE, RAUL

Asimismo, este Tribunal acuerda exponer en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcañiz y en la página Web del Ayuntamiento de Alcañiz dicha acta al objeto de que las personas aspirantes tengan conocimiento de la resolución a las alegaciones presentadas así como del los resultados del proceso selectivo y de la consiguiente propuesta de nombramiento.

El Presidente da por terminada la reunión siendo las 13,00 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales presentes; doy fe

EL PRESIDENTE,

LOS VOCALES,
En Alcañiz, a 9 de Noviembre de 2022.

LA SECRETARIA,